

93

Fwd: 66-2017-01652-00 Desistimiento Pretensiones

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Lun 14/09/2020 2:30 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (140 KB)

49246 Desistimiento Pretensión.pdf;

**** Secretaría del Despacho ****

Desde julio.1.2020 se solicitó Desistimiento de Pretensiones pero a la fecha no ha existido pronunciamiento. Es más en estado de sep.11.2020 solo tuvo en cuenta trámite de oficio. Está adjunto PDF de aquella época.

**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 - mezanine

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 066 2017 01652 00

En atención al memorial que antecede, por medio del cual se informa que se tramitó el oficio n.º 5345, obre en autos, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y pongase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado n.º 107 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría.

Página 1 de 1

----- Forwarded message -----

De: **Claudia Patricia Montero Gazca** <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Date: mié., 1 jul. 2020 a las 13:11

Subject: Desistimiento Pretensiones

To: <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

0-66

letra

4107-123-12

GOLY

27

L- 49246

tatiana

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

Ref: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL [48 PEQ CAUSAS)
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL – PRENDA - No. 201701652
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA ANDREA CATALINA CASTELLANOS RAMIREZ

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celular corporativo 315.3718616 y 322.3959913
Fijo 3144777 Ext. 508

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Asuntos Judiciales 316.5295233
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
asuntos comerciales 315.3718616 y 322.3959913
Fijo 3144777 Ext. 508

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

L- 49246
tatiana

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL [48 PEQ CAUSAS)
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL – PRENDA - No. 201701652
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA ANDREA CATALINA CASTELLANOS RAMIREZ

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito dar aplicación al **numeral 4º del art. 316 del Código General del Proceso**, con el objetivo que permita al Banco Davivienda S.A. desistir de las pretensiones de la demanda, como quiera que se desconoce si el vehículo está o no capturado y dependemos del resultado del Coactivo, deja sin fundamento la continuación del proceso.

En tales circunstancias y de acuerdo a la mencionada norma, se solicita:

1. Correr traslado al demandado por el término de tres días
(3) de la solicitud de desistimiento de las pretensiones que realiza el Banco Davivienda S.A. con el presente escrito.
2. No existiendo oposición por parte del demandado, se acepte el desistimiento de las pretensiones de la demanda y se deje sin efectos la sentencia proferida de ENERO.11.2019.
3. Dada la forma de terminación del proceso, se solicita no haya condena en costas.
4. Se oficie para el respectivo levantamiento de las medidas cautelares practicadas.
5. Se ordene la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar y el respectivo desglose de los documentos base de la acción, como quiera que la **obligación continúa vigente**, ya que es al actor a quien le asiste interés en desembargar el inmueble y devolver las garantías libres de cualquier gravamen. Para el efecto autorizo a mi dependiente

WENDY TATIANA CONTRERAS LOPEZ, c.c. 1000251351
SERGIO AUGUSTO BERNAL FUQUEN, c.c. 1023860223
ESGAR ORLANDO GOMEZ ZAMBRANO, c.c. 79.719.037

6. Cumplido lo anterior, solicito respetuosamente se ordene el archivo del expediente.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Juzgado de Ejecución de Sentencias
L. DE EJECUCIÓN

04

23 SEP 2020

Al Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias

Clase: Ejecución

El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

95.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 066 2017 01652 00

Vista la solicitud de desistimiento allegada por la parte actora (fl.94), por secretaría córrase traslado al extremo demandado por el término de tres (3) días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.º 130 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

